

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre de 1899.)

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 30 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 1.º de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1899.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
 Negociado de Expropiaciones.

Don Víctor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que realizado el cobro del mandamiento de pago del expediente de expropiación del término de Navalilla, con motivo de la construcción del trozo 4.º, de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, he acordado se lleve á cabo el pago en el referido pueblo, el día 27 del corriente; debiendo advertir á los perceptores que

toda cantidad lleva la baja del 1'40 por 100, como resultas del ejercicio anterior y un sello móvil.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su presentación en el día señalado.

Segovia 17 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Víctor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
 Negociado de Expropiaciones.

Don Víctor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que realizado el cobro del mandamiento de pago del expediente de expropiación del término de Vegas de Matute, con motivo de la construcción del trozo 5.º, de la carretera de tercer orden de la Estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, he acordado se lleve á cabo el pago en el referido pueblo, los días 4 y 5 de Noviembre próximo; debiendo advertir á los perceptores que toda cantidad lleva la baja del 1'40 por 100, como resultas del ejercicio anterior y un sello móvil.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su presentación en el día señalado.

Segovia 17 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Víctor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 3 de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Puebla de Pedraza, tendrá lugar la subasta de 13 piezas de

madera y dos trozos leñosos, depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 18 pesetas, 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia de fecha 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 16 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Víctor Ebro.

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión del día 14 del actual, ha acordado celebrar subasta pública para la adquisición de tres mil ochocientos setenta kilogramos de tocino que se consideran necesarios en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de una peseta, cincuenta céntimos, kilogramo, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la Excmo. Diputación el día 22 de Noviembre próximo y hora de once á doce de su mañana; bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en el papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 16 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia,

correspondiente al día.... de...., para la subasta del suministro de 3.870 kilogramos de tocino necesario para el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, kilogramo (en letra.)

(Fecha y firma.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Agosto de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leida el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Elecciones municipales.—Vegas de Matute.—Solicitado por medio de la oportuna instancia por D. Martín Cubo Diego, se le provea de certificación expedida en forma del fallo recaído en el expediente que el Ayuntamiento de dicho pueblo ha debido instruir y remitir á la Comisión provincial, con motivo de la protesta formulada por el recurrente contra la elección de Concejales verificadas en el mes de Mayo último, y teniendo en cuenta que examinado el registro de entrada de Secretaria de esta Corporación y el legajo correspondiente á las elecciones de Concejales, no aparece que haya tenido entrada el expediente á que alude el solicitante, se acuerda manifestarle no ser posible acceder á su pretensión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Calamidades.—Varios pueblos.—Dada cuenta de la instancia suscrita por representaciones de los Ayuntamientos de Fuentidueña, Sacramenia, Valtiendas y Pecharróman, Fuentesoto y Tejares, Torreadrada, Castro de Fuentidueña, Cobes de Fuentidueña,

Los Valles, Fuentepiñel, Fuentesauco, Cozuelos, Vegafria, Membibre, Aldeasoña, Calabazas, Laguna de Contreras, y Vivar de Fuentidueña y Cuevas de Provanco, en solicitud de que se les perdone el pago del contingente provincial en el próximo ejercicio, á causa de las pérdidas de cosechas sufridas con motivo de la helada del día 29 de Mayo último y los pedriscos que descargaron en sus términos municipales, teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial en ejercicio no existe consignación para remediar las necesidades semejantes á las que nos ocupa, y que siendo muchos los pueblos que se encuentran en el mismo caso que los solicitantes, de accederse á su pretensión se privaría á los fondos provinciales de un ingreso que le es rigurosamente preciso, se acuerda, aunque con sentimiento, negar la pretensión de los recurrentes, de conformidad con lo propuesto por los negociados de Contaduría y Secretaría.

Torreadrada.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de que se reclame de la Dirección general de Contribuciones directas, el expediente que por error de dirección había aquél enviado á dicho Centro, en solicitud de condonación de contribuciones por el pedrisco que descargó en el término municipal en los días 9 y 11 de Junio último, considerando que siendo preciso el plazo de quince días, concedidos á los Ayuntamientos por el art. 98 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para presentar el oportuno expediente de solicitud de condonación, á partir de la fecha en que ocurriera la catástrofe, el que en la actualidad presentara á la Diputación, había de desestimarse por extemporáneo.

Considerando que siendo el Ayuntamiento de Torreadrada el interesado en que se le concediera la condonación de contribuciones y el que cursó el expediente á la Dirección general, á él corresponde el interesar su devolución; la Comisión acuerda desestimar la actual instancia del Ayuntamiento de Torreadrada.

Remondo.—Examinada la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, solicitando se les excuse del pago de todo gravamen sobre sus cuotas ordinarias en el caso de que sea concedida á los pueblos que lo tienen solicitado, la condonación de sus contribuciones, se acuerda manifestar á los recurrentes no ser la llamada á resolver acerca de su pretensión.

Donhierro.—Manifestado por medio de comunicación dirigida por el Alcalde de dicho pueblo, que el día 9 de Junio último, descargó sobre aquel término un pedrisco, que destruyó las cosechas; que por consecuencia de esta desgracia, se halla instruyendo el oportuno expediente, en solicitud de condonación de contribuciones, la Comisión acuerda quedar enterada de la citada comunicación.

Valtiendas.—Dada cuenta de la co-

municación del Alcalde de dicho pueblo, en nombre del Ayuntamiento, en solicitud de que les sean satisfechas á los vecinos sino en todo en parte las pérdidas sufridas por las heladas y pedriscos que descargaron en el término municipal y en el anejo Pecharromán, y teniendo en cuenta que por disposición alguna legal, está obligada la Diputación para atender al remedio de las necesidades de los pueblos, semejantes á la en que está el de Valtiendas, y que en el presupuesto por lo tanto, no existe consignación á tal fin, se acuerda negar la pretensión del recurrente.

Beneficencia.—Yanguas.—Solicitado por Rufino Cuarental Barroso, vecino de dicho pueblo, que le sea entregada una niña, que depositó en la Casa Inclusa, el día 30 de Octubre de 1898, llamada Francisca Cuarental Molinera, se acuerda acceder á la pretensión previas las formalidades y justificaciones reglamentarias.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular y remitir el primer pliego de reparos para su contestación por los responsables en el plazo propuesto por los Negociados respectivos:

Fuentepiñel, 1896-97; Migueláñez, 1897-98, Coca, 1891-92, 92-93 y 93-94.

Aldeanueva del Codonal.—Remitido contestado por los cuentadantes el segundo pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo de 1893-94, después de haber sido éstas remitidas al Sr. Gobernador para su aprobación, la Comisión acuerda remitir aquellos documentos á la citada autoridad á los efectos que procedan.

Laguna Rodrigo.—Marazuela.—No habiéndose remitido el recibo autorizado por los cuentadantes del primer pliego de reparos de las cuentas municipales de 1894-95 y 1896-97, del primero de los pueblos indicados, y de 1893-94 del segundo de dichos pueblos, se acuerda recordar el cumplimiento de este servicio.

Y se levantó la sesión.
Segovia 30 de Agosto de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Agosto de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO

LLOVET; VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Gastos carcelarios.—Cuéllar.—El Vocal Sr. Hernando, haciendo uso de la palabra pregunta al Sr. Vicepresidente si por el Alcalde de Cuéllar presidente de la Junta de Cárcels del

partido, se ha dado cumplimiento á lo acordado por la Comisión remitiendo las cuentas de gastos carcelarios que se le reclamaban, y habiéndose contestado negativamente por dicho señor Vicepresidente, la Comisión á propuesta del repetido Sr. Hernando, acuerda recordar al citado Sr. Alcalde Presidente, el cumplimiento de lo que se le tiene ordenado por la misma, en sesiones de 15 de Enero y 27 de Febrero último, señalándole al efecto el improrrogable plazo de treinta días, pasado el cual sin cumplimentar el servicio, se considerará como desobediencia grave á las órdenes de la Superioridad.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Calamidades.—Varios pueblos.—Dada cuenta de los informes emitidos por algunos pueblos de la provincia con respecto á los expedientes instruidos por los de Aldeanueva de la Serrezuela, Moral, Hontalvilla, Pradales y Montejo de Arévalo, en solicitud de condonación de contribuciones por los pedriscos que han descargado en sus términos municipales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el tiempo transcurrido desde que se publicó en el *Boletín oficial* la pretensión de los Ayuntamientos últimamente citados, se acuerda remitir dichos expedientes á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que el citado artículo determina.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que participa que según expresión de los Médicos de dicho Establecimiento, han transcurrido varios días sin haber ocurrido nuevas invasiones de sarampión en los asilados y hallarse curados los invadidos, la Comisión acuerda quedar enterada.

Cuéllar.—Habiéndose recurrido ante la Comisión provincial por Fausto Santos Tejero, vecino de dicha villa, en solicitud de ser admitido en el Hospital de la Misericordia de esta Capital, la misma Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 4.ª del contrato que tiene estipulado con dicho Establecimiento, acuerda rogar al señor Superintendente del Hospital la admisión del recurrente.

Sanidad.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que manifiesta que por la Junta provincial de sanidad se ha acordado interesar de la Diputación provincial la conveniencia de que por la misma, se adquieran algunas estufas de desinfección y cierto número de tubos de suero antipestoso con destino á los Establecimientos de Beneficencia y pueblos de la provincia, ante la posibilidad de ser invadida España por la peste que reina en Portugal, la Comisión acuerda adquirir una estufa de desinfección del sistema acreditado y moderno que sirva no solamente para los Establecimientos provinciales de Beneficencia,

sino para que pueda utilizarse trasportándola á cualquiera otra localidad en caso necesario y previa la concesión de la Diputación ó Comisión provincial, dirigiéndose al efecto al Sr. D. Felipe Ovilo y Canales, suplicándole facilite á esta Comisión las instrucciones y antecedentes que creyere oportunas respecto al sistema que debe aceptarse, tamaño conveniente y precios, haciéndole el mismo ruego respecto á si será fácil adquirirse tubos de suero antipestoso, dónde y en qué condiciones.

Capital.—La Comisión entera la de las medidas adoptadas por el Sr. Vicepresidente, en previsión de que pudieran ser desgraciadamente invadidos los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la peste bubónica, y entre ellos el adquirir inmediatamente una caldera de suficientes dimensiones para la desinfección, entretanto que se pudiera utilizar la estufa de desinfección dispuesta hoy á adquirir, acuerda aprobar todo lo hecho por el Sr. Vicepresidente.

Capital.—Dada cuenta de las cuartillas escritas por los Sres. Vocales de la Junta provincial de sanidad D. Julio Páramo, D. Mariano Llovet, don Sinforiano Acinas y D. Manuel Alemán, en las que constan las instrucciones que deben tenerse presentes en el caso de ser invadida esta provincia por la peste bubónica, cuyas cuartillas han sido aprobadas y remitidas por la repetida Junta al objeto de que sean impresos 4.000 ejemplares de las mismas, por cuenta de Diputación provincial al objeto de que sean facilitadas á los pueblos de esta provincia, se acuerda que se haga la tirada de 4.000 ejemplares de dichas cuartillas en la Imprenta provincial en papel del *Boletín*, con cubierta de color de precio muy módico, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Participado por el Director del ramo, haberse producido grandes averías en la sección 4.ª de la indicada carretera, con motivo de las aguas torrenciales caídas el 15 del actual, en tal cantidad, que han cortado la citada carretera, por el kilómetro 20, y que la reparación de la misma es urgentísima, presupuestándose en 1.500 pesetas su importe, cuya cantidad ruega sea librala, se acuerda conceder la indicada suma con cargo al capítulo 3.º del presupuesto en ejercicio, justificándose su inversión.

Obras provinciales.—Capital.—Remitida por el Sr. Arquitecto provincial relación detallada de los gastos que se han originado en la construcción, desarme, pintura é iluminación del arco erigido á expensas de la Excelentísima Diputación provincial, con motivo de la bajada de Nuestra Señora la Virgen de la Fuencisla á su Santuario, se acuerda aprobar las cuentas rendidas en justificación de dichos gastos, importantes 246 pesetas 11 céntimos, que sean éstas satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos, y que se gratifique á todos los maestros de

talleres que se han ocupado en las obras, con 20 pesetas, para una merienda.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por el Sr. Gobernador civil el envío del *Boletín oficial* de la provincia á los Sres. Ayudantes de la sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda, se acuerda acceder á lo interesado, dando al efecto las órdenes oportunas á la Imprenta provincial, que es á quien corresponde cumplir este servicio.

Cuentas municipales.—Sanchoñuño.—La Comisión provincial teniendo en cuenta que por enfermedad, se halla imposibilitado el Vocal de esta Comisión D. Manuel de la Torre Quiza, para informar en unión del también Vocal D. Lope de la Calle, en el expediente relacionado con las cuentas municipales de dicho pueblo, y año económico de 1886 á 87, con vista de los recursos de alzada interpuestos por D. Faustino Sánchez, vecino de dicho pueblo, y D. Francisco González, Cura párroco de Espirido, acuerda designar al Vocal suplente de la misma, D. Braulio Hernando, para que sustituya al Sr. Torre Quiza en la indicada ponencia.

Y se levantó la sesión.

Segovia 31 de Agosto de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para la celebración de las sesiones ordinarias que ha de celebrar en el presente mes los días 4, 5, 15, 16, 18, 19, 29 y 30.

Ayuntamientos.—Aldehorno.—Dada cuenta de una instancia de D. Pablo de Frutos Sanz, vecino de Aldehorno, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, por haber sido nombrado Juez municipal del mismo por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, y optar por este último cargo, cuya renuncia no le ha sido admitida por el Ayuntamiento como se justifica con una comunicación que se acompaña, y no habiendo sido dirigida dicha instancia por el conducto y en la forma que preceptúa el párrafo segundo del art. 140 de la ley municipal; la Comisión acuerda se remita aquella al Ayuntamiento de Aldehorno, para que informada convenientemente por el mismo y uniendo á ella á más de los antecedentes que juzgue necesarios certificación del acta de la sesión en

que se adoptara el acuerdo sobre que reclama D. Pablo de Frutos Sanz, sea devuelta á esta Comisión para la resolución ó informe que procedan.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Beneficencia.—Adrados.—Solicitado por Cayetano García Lebrero, sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hijo Hipólito, de nueve días de edad, al que no puede lactar la madre por hallarse enferma, y concurriendo en el expresado niño las condiciones reglamentarias, justificadas con los documentos que constituye el oportuno expediente; la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado.

Pedraza.—Completado el expediente instruido por Pedro Nieto García, viudo y vecino de Rades (Pedraza), en solicitud de que sea admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia el menor de sus siete hijos llamado Miguel Nieto Moreno, de un mes de edad, que le ha dejado su esposa al fallecimiento, y concurriendo en el expresado niño las condiciones reglamentarias; la Comisión acuerda acceder al ingreso en Beneficencia del niño en cuestión.

Capital.—Completado conforme á las prescripciones reglamentarias el expediente instruido por Pedro Sanz García, vecino y avecindado en esta Capital, calle de Batanes, núm. 3, en solicitud para que sea admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hija María de la Asunción, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa, careciendo de recursos para costear su lactancia, y concurriendo en la expresada niña las condiciones exigidas; la Comisión acuerda acceder á la pretensión del recurrente.

Alienados.—Labajos.—Remitido por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia el certificado del resultado de la observación en el departamento de presuntos alienados de la enferma Brígida Cristóbal García, natural de Labajos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acuerda que dicho documento sea remitido á la familia de la enferma para su presentación en el Juzgado de primera instancia del partido de Santa María de Nieva á los efectos de la disposición citada.

Capital.—Remitida por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, la certificación del resultado de la observación del presunto demente Fernando González Ayuso, y resultando que aquel documento no está expedido en la forma dispuesta por esta Comisión en sesión de 13 de Mayo último, se acuerda devolver el expresado certificado al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que procure se lleve á cabo la observación del enfermo Fernando González, por uno de los Médicos del citado Establecimiento y el de

la administración de justicia, remitiendo á esta Comisión provincial la certificación de su resultado, expedida por los mismos.

Distribución de fondos.—Se acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de Octubre, ejercicios ordinario y ampliado.

Personal.—Capital.—Remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, una comunicación del Sr. Cajero de primera enseñanza, D. Antonio Hernández, haciendo dimisión de su destino para que si se admite por esta Excm. Diputación, se ponga en conocimiento de la expresada Junta á los efectos de los artículos 8.º y 9.º de la instrucción de 8 de Noviembre de 1882, la Comisión acuerda que informe el Sr. Contador de fondos provinciales, lo que le parezca y se le ofrezca respecto á la admisión de la renuncia, cuantía de la fianza constituida en el día por el remitente y la que en su caso ha de exigirse al que fuese nombrado y respecto al procedimiento de la elección.

Capital.—Dada cuenta por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, de la defunción del peón caminero Gregorio García Senovilla, que residia en Arroyo de Cuéllar, la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y que por el Director de carreteras, se manifieste á la misma la manera con que ha provisto el servicio que desempeñaba el que ha producido la vacante.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—No habiéndose cumplido por los responsables de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, con lo que se les tenía ordenado con relación á dichas cuentas, se acuerda recordar el cumplimiento de este servicio bajo los apercibimientos propuestos por los Negociados respectivos:

Etreros, 1893-94, 94-95 y 95-96; Gemenuño, 1895-96 y 96-97; Marazoleja, 1896-97.

Martin Muñoz de la Dehesa y Turégano.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes al año de 1897 á 98, la Comisión acuerda formular el primer pliego de reparos que ofrecen las del primer pueblo; señalando para su contestación el plazo propuesto por el Negociado respectivo, y no considerándose suficientes las contestaciones dadas al primer pliego de reparos que ofrecieron las del segundo, formular un segundo pliego de los que quedan subsistentes, señalando para su contestación el plazo que propone el Negociado.

Y se levantó la sesión.

Segovia 4 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Escuela provincial de Artes y Oficios de Segovia.

Hallándose vacante la plaza de Profesor de Cálculo mercantil y Partida doble, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la Junta directiva de la misma, en sesión celebrada el día de ayer, acordó que se haga saber al público por medio del presente anuncio, para que las personas que deseen solicitarla presenten sus instancias extendidas en el papel sellado correspondiente en la Secretaría de la referida Escuela, durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los interesados á las referidas instancias cuantos documentos y títulos profesionales consideren que pueden servirles para acreditar su suficiencia.

Segovia 14 de Octubre de 1899.—El Presidente, P. A., Francisco Santiuste.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se considere prorrogada, interin otra cosa se dispone, la licencia trimestral concedida por Real orden de 18 de Julio próximo pasado á las clases é individuos de tropa que excedían de la fuerza señalada á los Cuerpos en la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1899.—Azcárraga.

Señor....

(Gaceta del 15 de Octubre de 1899.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don Baltasar Martín Gómez contra el acuerdo de la Diputación provincial de Teruel, que se declaró incompetente para resolver si procedía devolver al recurrente la fianza que constituyó para ejercer el cargo de Depositario de los fondos provinciales, dicha Sección lo ha emitido en los términos siguientes:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Baltasar Martín Gómez contra el acuerdo de la Diputación provincial de Teruel, que se declaró incompetente para resolver si procedía devolver al recurrente la fianza que constituyó para ejercer el cargo de Depositario de los fondos provinciales.

Resulta que, habiendo solicitado D. Baltasar Martín Gómez que se le devolviera la fianza de 20.000 pesetas que constituyó para responder de la gestión de su cargo, como Depositario de fondos provinciales, de que tomó posesión en 1.º de Mayo de 1897, y en que cesó el 18 de Julio de 1898, por haberse anulado su nombramiento por Real orden fecha 2 del expresado mes, la Diputación provincial, en sesión del día 8 de Noviembre último, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, acordó que carecía de facultades para resolver, porque si bien el solicitante desempeñó fielmente su cargo y el resultado del arqueo practicado al cesar fué conforme con los libros de Contaduría y Depositaria, podía acudir al Tribunal de Cuentas del Reino, puesto que, con arreglo á la ley y reglamento de dicho Tribunal, para considerar libre de responsabilidad al empleado que solicita cancelar la fianza, han de estar aprobadas todas las cuentas en que intervino.

Notificado el acuerdo al interesado, apeló alegando que su fianza sólo respondía de los fondos que manejaba, y habiendo verificado los pagos en forma legal, sin que la Diputación encontrase la más leve falta, debía acordar la devolución de la fianza, ya que tiene dicha Corporación competencia para determinar la cuantía de la fianza, y para aumentarla y disminuirla.

Remitidas las actuaciones al Ministerio en 2 de Julio último, la Dirección general de Administración, en su nota fecha 26 del citado mes, informó que la Diputación provincial de Teruel pudo resolver bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente señala al referido Tribunal.

Vistos los artículos 79, 86, 87 y demás aplicables de la ley Pro-

vincial y 42 del reglamento de este Consejo.

Considerando que teniendo competencia las Diputaciones provinciales para determinar las fianzas de los Depositarios de fondos provinciales y aprobar su gestión, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas examine las cuentas de las Diputaciones, y no habiendo incurrido el apelante en alguna responsabilidad, la Diputación de Teruel tiene competencia para resolver acerca de la devolución de la fianza de que se trata, y debió acordar que se devolviera al interesado; y

Considerando que el plazo de los sesenta días para resolver el recurso de alzada ha quedado en suspenso durante el periodo de vacaciones de este Consejo, en que el Gobierno no ha podido ser consultado;

Opina la Sección que procede estimar el recurso, revocar el acuerdo apelado y ordenar á dicha Diputación provincial que devuelva la relacionada fianza al apelante, si, como aparece, éste no ha incurrido en responsabilidad.”

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1899.—P. C., F. Aparicio. Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1899.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Eufasio Camba, solicitando que se reforme el reglamento de exámenes de aspirantes á Procuradores de 16 de Noviembre de 1871, en lo referente al modo de acreditar la práctica que á los mismos se exige:

Considerando que es de suma conveniencia regularizar su cumplimiento, dado que el precepto del número 6.º del art. 5.º de aquel reglamento no establece Registro alguno para que los documentos de práctica se hallen revestidos de las formalidades necesarias é inspiren la mayor garantía de veracidad:

Considerando que á este propósito, y á fin de evitar los abusos que fácilmente se pueden ahora realizar, debe crearse un Registro de Aspirantes al cargo de Procurador:

Considerando que basta encomendar su servicio á los Decanos de los Colegios de Procuradores de las capitales de Audiencia territorial, sin hacerlo extensivo á los demás Colegios, porque se

trata de una condición que ha de cumplirse para tomar parte en los exámenes generales, que siguen celebrándose en dichas Audiencias territoriales, conforme al reglamento, á pesar de la creación, con posterioridad, de las de lo criminal, hoy provinciales, y porque además no parece oportuno multiplicar el número de estos Registros:

De acuerdo en lo esencial con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En el Decanato de los Colegios de los Procuradores de capital donde haya Audiencia territorial, se llevará desde el día 1.º del próximo Noviembre un libro titulado *Registro de Aspirantes*, en el que se anotarán los nombres y demás circunstancias de los que estuviesen practicando en el despacho de cada Procurador del territorio.

2.º Será obligación de los Procuradores elevar al respectivo Decanato lista de los Aspirantes que ingresaren en su despacho, dando también cuenta semestral de las altas y bajas que en ellos ocurran.

3.º Las certificaciones de práctica que expidan á instancia de los Aspirantes, serán visadas por los decanos de los Colegios referidos, con arreglo á lo que resulte del mencionado libro, para que el documento surta los debidos efectos.

4.º El tiempo de práctica que exige la disposición de que se viene haciendo referencia se contará desde la fecha de la inscripción en el Registro para los Aspirantes que ingresen en el despacho de un Procurador después de su creación, y desde el día en que hubiesen comenzado su práctica, para los que se hallaren ejercitándola en la actualidad, siempre que esta circunstancia se haga constar en el Registro dentro del mes siguiente al de su apertura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Decano del Colegio de Procuradores de esa capital, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1899.—Durán y Bas. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

(Gaceta del 15 de Octubre de 1899.)

Alcaldía de Ayllón.

El día 29 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los pastos de la dehesa boyal y pradejón, bajo el tipo de 200 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para los que quieran enterarse.

Ayllón 13 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Leoncio Buquerín.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTÍN.

1899.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS

Caballar, Mular, Vacuno y de Cerda.

El Ayuntamiento ha acordado para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 10 de Octubre de 1899.—El Alcalde, José María Fernández Cavada.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Arrendamiento del

término redondo titulado “Tel-domingo”, provincia de Segovia, término de Gemenuño, y próximo á Sanchidrián y á Arévalo, á pasto y labor, con buena casa y dependencias.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Madrid, oficina del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle Recoletos, 21, y en Segovia, casa del Administrador D. Isidoro Cañas Sanz, calle del Carmen, núm. 18.

AGENCIA DE NEGOCIOS

Victor López Sanz,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja.)

SEGOVIA.

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa que ha cobrado de la Sucursal del Banco los intereses de Inscripciones 1.º de Octubre del corriente año.

Espera órdenes de las mismas que tengan saldos á su favor si lo aplica á pagar débitos; advirtiéndole que el Estado ha descontado el 20 por 100 de dichos intereses.